



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONVENIO N° 10580

Registrado en Fecha 30/03/2021

al Folio 097 Tomo XXI

en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767 / 84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

### CONVENIO ADHESIÓN AL PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO GRATUITO

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el señor Gobernador, C.P.N. Omar PEROTTI, con domicilio en calle 3 de febrero N° 2649 de la ciudad de Santa Fe (en adelante, "LA PROVINCIA") y la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, representada por el señor Intendente, Abog. Pablo JAVKIN, con domicilio en calle Buenos Aires N° 711 de la ciudad de Rosario (en adelante, "LA MUNICIPALIDAD") y;

#### EXPONEN

Que la educación constituye un derecho humano fundamental, razón por la cual desde el ámbito provincial se promueve el Programa de Boleto Educativo Gratuito, como política pública que garantice por etapas el acceso a estudiantes, docentes y auxiliares de la educación, poniendo de esta manera énfasis en el mejoramiento del sistema educativo y permitiendo que se consolide el establecimiento de enseñanza;

Que a través del Decreto N° 1175/2020 se ha creado el programa de Boleto Educativo Gratuito en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe;

Que en cumplimiento de los objetivos establecidos en el decreto precitado, LAS PARTES acuerdan celebrar el siguiente convenio, ajustado a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** LA MUNICIPALIDAD adhiere al Programa Boleto Educativo Gratuito instituido por Decreto N° 1175/2020 y se compromete a arbitrar los medios necesarios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos de su jurisdicción durante la vigencia del mismo, brindando en tiempo y forma información efectiva a la PROVINCIA sobre el desarrollo del precitado Programa en la jurisdicción local, salvo que el mismo fuera denunciado por cualquiera de las PARTES con una antelación no menor a los noventa (90) días, mediante notificación fehaciente en tal sentido.-----

**SEGUNDA: APORTES.** LA PROVINCIA se obliga a gestionar las acciones tendientes a transferir los fondos necesarios con la finalidad de garantizar el beneficio de los ciudadanos correspondientes de la jurisdicción municipal, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y en la medida que reciba la información necesaria de manera previa por el sistema de transporte utilizado en el ámbito local, depositando mensualmente los importes que correspondan de manera directa a cada prestador local de servicio de transporte público de pasajeros.-----

**TERCERA: CALCULOS.** Las transferencias que realice LA PROVINCIA a los prestadores locales del servicio de transporte público de pasajeros se determinarán de acuerdo a la cantidad de pasajes utilizados en los respectivos períodos mensuales inmediatos anteriores, conforme los datos que surjan de la información oportunamente suministrada por el sistema de transporte utilizado (sistema SUBE o el implementado por la jurisdicción), al cierre de cada período mensual, aplicando los ajustes respectivos.-----



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

112.-

**CUARTA: TARIFA APLICABLE.** Para la determinación de los porcentuales se tomaran las tarifas vigentes, de conformidad a lo especificado en las Ordenanzas Municipales aplicables, estableciendo que LA PROVINCIA aportará un monto equivalente al que el beneficiario debería pagar en el servicio descontada su franquicia.-----

**QUINTA: DURACIÓN.** El presente acuerdo tendrá vigencia durante el ciclo lectivo del año 2021, con posibilidad de renovación para ciclos siguientes.-----

**SEXTA: RESPONSABILIDAD.** Cada PARTE será la única y directa responsable de todas las cuestiones que pudieran emerger como consecuencia de las actividades que se desarrollen en cada ámbito competencial, incluyendo aquellas obligaciones derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas a su cargo. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación asociativa entre las PARTES.-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de SANTA FE a los 27 días del mes de enero del año 2021.-----

Imprenta Oficial - Santa Fe

Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario

OMAR A. PEROTTI  
Gobernador de Santa Fe